



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0279679

BARRANQUILLA 11 noviembre 2025.

SEÑOR
ANONIMONO PROPORCIONO DIRECCION
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0241463

Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EXT-QUILLA-2025-0241463

Cordial saludo:

En atención a la petición del asunto, remitida por Usted, mediante la cual manifiesta “*DESDÉ ÉL MES JUNIO VENGO ADVIRTIENDO SOBRE UN ÁRBOL ENFERMÓ CON TENDENCIA A CAERSE EN ÉL PREDIO UBICADO CALLE 26 # 20C-10 RECURRIENDO A BOMBEROS, BARRANQUILLA VERDE, PREVENCIÓN Y DESASTRE LA QUE DIO UNA SOLUCIÓN FUE BARRANQUILLA VERDE DÁNDOLE PERMISO A LA PROPIETARIA DE TALAR ÉL ÁRBOL DÓNDE PARA PODER HACER ÉSE TRABAJO DE CUIDADOS PORQUÉ EL ÁRBOL LO ATRAVIESAN CUATRO LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLICITO QUE ENTIDAD PUEDE DAR SOLUCIÓN A ÉSTA PROBLEMÁTICA ANTES DE QUE OCURRA AL IRREPARABLE*”; respecto de lo cual nos permitimos dar respuesta a su requerimiento, de acuerdo con las competencias que nos asiste, en los siguientes términos:

Sea lo primero tomar en cuenta que, por disposición normativa, la Oficina de Servicios Públicos – OSP, acorde a lo consagrado en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se establece como función primaria de esta dependencia el “*Adelantar las operaciones administrativas que sean necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica o gas, concesionados por el Distrito, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente*”, siendo así, se tiene que las competencias propias de nuestra dependencia están circunscritas a procurar la garantía efectiva de la prestación del servicio, todo ello dentro de los marcos normativos vigentes.

Bajo lo anterior se tiene que la solicitud que usted realiza no versa respecto de prestación de servicios públicos, puesto que la misma corresponde a la solicitud de intervención de un árbol, el cual, una vez efectuada visita de campo, se pudo evidenciar que el mismo se encuentra dentro de zona de antejardín del inmueble, siendo oportuno recordar que el cuidado de la zona de antejardín corresponde al propietario titular del inmueble.

Así las cosas, al encontrarse el árbol en zona privada, corresponde al propietario realizar las acciones tendientes para lograr la intervención del individuo arbóreo, incluyendo la gestión de los permisos

ante el establecimiento público ambiental Barranquilla Verde, posterior intervención acorde a lo autorizado y por último la correcta disposición de residuos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, cualquier inquietud adicional frente al asunto, esta oficina estará presta atenderla.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA

JEFE OFICINA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 11/noviembre/2025 04:41:10 p. m.

Hash: CEE-03277f9423f78976418d9b18194898ce749b6039

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Andres Camilo Arrieta Fontalvo	aarrietaf [11/noviembre/2025 11:41:11 a. m.]
Revisó	Fredy Antonio Ortiz Jaimes	fortizj [11/noviembre/2025 04:39:07 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [11/noviembre/2025 04:41:10 p. m.]